

PROTOCOLO DE ACUERDO
Gobierno- Organizaciones Sindicales de CONAF por *Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Boletín 11175-01*

En Santiago, con fecha 10 de agosto de 2017, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, representada por el Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, **Sr. Jorge Rodríguez Cabello**; la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), representada por su Director Ejecutivo, **Sr. Aarón Cavieres Cancino**; y por la Federación Nacional de Sindicatos de CONAF (FENASIC) representada por su Presidente, **Sr. Erry Leiva Zeballos** y por el Sindicato Nacional de Profesionales de CONAF (SINAPROF), representada por su Presidente, **Sr. Manuel Soler Mayor**, suscriben el presente Protocolo que da cuenta de los acuerdos logrados en lo referente a los temas laborales, para la tramitación legislativa del Proyecto de Ley *que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones*.

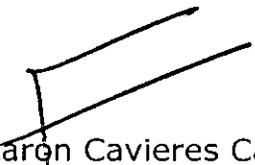
- 1.1 Indicaciones: El Ejecutivo ingresará al H. Congreso Nacional, las indicaciones en materia laboral que sean necesarias para garantizar los derechos y beneficios de todos los trabajadores que sean traspasados al Servicio Nacional Forestal, acorde a lo consignado en el presente protocolo;
- 1.2 Código de Buenas Prácticas Laborales: Atendida la demanda de incorporar un código de buenas prácticas laborales al proyecto de ley, se acuerda que el Servicio Nacional Forestal (SENAF) se ceñirá estrictamente a la Política de diálogo y fortalecimiento a la función pública y de buenas prácticas laborales que ha impulsado el Gobierno de la Presidenta de la República, S.E. Michelle Bachelet Jeria, a través del Instructivo Presidencial N°001, de 2015, toda vez que ésta no es una materia objeto del presente proyecto de ley;
- 1.3 Reglamento Interno: El SENAF deberá respetar el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) vigente a la fecha de publicación de la Ley que cree dicho servicio, hasta que no se dicte un nuevo Reglamento Interno, el que se elaborará en consulta con las organizaciones sindicales y conforme a las normas establecidas en el título III del Código del Trabajo;

- 1.4 Decreto con Fuerza de Ley: Con anterioridad al plazo establecido para la dictación del o de los Decretos con Fuerza de Ley para implementar y poner en marcha el Servicio, se constituirá una mesa de trabajo Gobierno-Organizaciones Sindicales de CONAF, en que las partes abordarán marcos referentes a: garantías en los procesos de encasillamiento; el número de cargos, sus denominaciones, requisitos para el desempeño de los mismos y el grado asociado a cada uno de ellos; la estructura y los estamentos que contendrá el futuro Servicio y los grados iniciales y superiores de cada estamento.
- 1.5 Continuidad de Directivos de Confianza: En relación a esta materia, regirá la ley 19.882 y sus normas complementarias, respecto a los cargos de Alta Dirección Pública;
- 1.6 Jornales Transitorios con contratos de trabajo indefinidos: En relación a esta materia se contempla el traspaso de todos los trabajadores que se encuentran en dicha condición al SENAF al momento de la puesta en marcha de dicho Servicio;
- 1.7 Servicio de Bienestar: El Servicio de Bienestar del SENAF no se regirá por las disposiciones del D.S. 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Por lo tanto, se facultará al Jefe de Servicio para que dicte el reglamento que regirá el Servicio de Bienestar del SENAF, incluida la posibilidad de administrar un fondo de ayuda solidaria y otros bienes patrimoniales del actual Servicio de Bienestar. Para estos efectos se presentarán indicaciones a los artículos 15 y quinto transitorio;
- 1.8 Sobre la existencia de una nueva causal de despido en el artículo 18: Respecto de esta materia, la causal de cese de funciones por evaluación deficiente del desempeño será regulada en el proyecto de ley y en el Reglamento a que se refiere su artículo 12.
- 1.9 Sistema de Evaluación de Desempeño: Para la elaboración del Reglamento de desempeño a que se refiere el artículo 12 del proyecto de ley, se considerará la participación de las organizaciones sindicales.
- 1.10 Artículo sexto transitorio del Proyecto de Ley: Con el objeto de mejorar la redacción del inciso primero, se eliminará la frase "con carácter de provisorio", mediante una indicación del Ejecutivo.

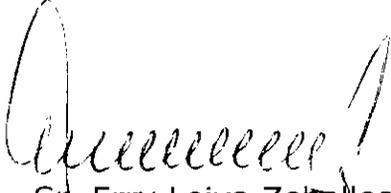
- 1.11 Carrera Funcionaria: En materia de carrera funcionaria, los \$2.531.277.000 considerados en el Informe Financiero para estos efectos, se ejecutarán gradualmente de manera de llegar al gasto en régimen al tercer año de publicada la ley, a razón de avanzar en un tercio de esta cifra por año. Los criterios para aplicar lo establecido en el numeral 5 del punto 2 del Informe Financiero del Proyecto de ley, serán consultados con las organizaciones sindicales y materializado a través de un acuerdo con ellas.
- 1.12 Continuidad Laboral: Al momento del traspaso al SENAF, se garantizará la continuidad laboral de todos los trabajadores que se desempeñan en la CONAF, que a la fecha de entrada en vigencia del referido Servicio se encontraren prestando servicios en la CONAF. Al momento del traspaso a la nueva institución, esta continuidad, no podrá significar, supresión de cargos, cese de funciones, disminución de remuneraciones o modificación de derechos previsionales.
- 1.13 Promoción de cargos: Las organizaciones sindicales han señalado que la promoción de cargos no puede ser una materia excepcional; para dar certeza en esta materia se modificará el artículo 11 del proyecto de ley; esta materia será objeto de indicación de parte del Ejecutivo.



Sr. Jorge Rodríguez Cabello
Subdirector de Racionalización y Función
Pública
Dirección de Presupuestos
Ministerio de Hacienda



Sr. Aaron Cavieres Cancino
Director Ejecutivo
Corporación Nacional Forestal
Ministerio de Agricultura



Sr. Erry Leiva Zeballos
Presidente
Federación Nacional de Sindicatos de
CONAF

Sr. Manuel Soler Mayor
Presidente
Sindicato Nacional de Profesionales de
CONAF